

0182-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con tres minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Nueva Generación (PNG, en lo sucesivo) celebró –de manera virtual– el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
602630699	FERMIN BRENES SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604460657	MARIA FERNANDA BRENES ARTAVIA	SECRETARIO PROPIETARIO
602900225	FRANCINY ARTAVIA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603590525	DAMARIS ARTAVIA VARGAS	PROPIETARIO
602630699	FERMIN BRENES SEGURA	PROPIETARIO
602900225	FRANCINY ARTAVIA VARGAS	PROPIETARIO
604460657	MARIA FERNANDA BRENES ARTAVIA	PROPIETARIO
601460226	NIEVES VARGAS SOLORZANO	SUPLENTE

Observación: las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Mariela Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 603410993, en el puesto de Presidente Suplente; Juan Artavia Matamoros, cédula de identidad n.º 105600256, designado como Secretario Suplente y Delegado Territorial Suplente; Jordan Gerardo Artavia Vargas, cédula de identidad n.º 604490798, en el puesto de Tesorero Suplente; Ever Steven Brenes Artavia, cédula de identidad n.º 604710403, designado como Fiscal; y Cristhian Padilla Corella, cédula de identidad n.º 604690337, en el puesto de Delegado Territorial Propietario; debido a que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente del PNG, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los nombramientos de Presidencia, Secretaría y Tesorería, todos Suplentes, así como el cargo de Fiscalía, un Delegado Territorial Propietario y un Delegado Territorial Suplente; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dap
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref nº: 1004-771-2021